



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”  
**LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.**

**VISTO:** El expediente N.º 00-03004/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

**CONSIDERANDO**

**Que,** mediante los obrados citados en el “Visto” de este acto, en los que el Secretario de Relaciones Institucionales, Dr. Centeno García, Felipe, eleva para conocimiento y consideración el proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Vivero de Oeste Riojano SAPEM, Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja y la Universidad Nacional de La Rioja.

**Que,** en ese sentido cabe destacar que el convenio tiene por finalidad que las partes manifiestan su intención de implementar, según se estime conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, epidemiológico para beneficio de la comunidad jurisdiccional. Ello considerando la necesidad de impulsar la investigación, capacitación y difusión de los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis medicinal y sus derivados en la terapéutica humana. En los términos de la Ley Nac. N°27.350 de uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

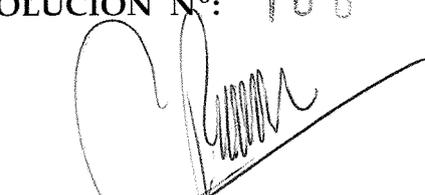
**Que,** atento a ello, obra en autos copia fiel del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud y la provincia de La Rioja y la Universidad Nacional de La Rioja firmado por las partes signatarias el día 30 de marzo del año 2011; y Convenio Marco celebrado con Vivero del Oeste Riojano SAPEM, formalizado el 11 de noviembre de 2019.

**Que,** dicho convenio interinstitucional cuenta con el aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales, por lo que se eleva para consideración de este Cuerpo “Convenio entre el Vivero de Oeste Riojano SAPEM, Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja y la Universidad Nacional de La Rioja”.



**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario-Relator Técnico  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N.º: 106**



**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"  
**LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.**

**Que**, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 105/2022 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho Convenio Interinstitucional.

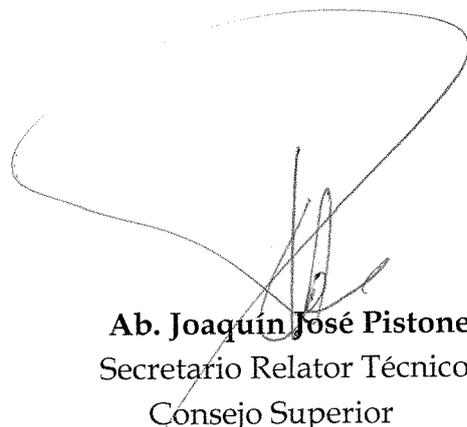
**Que**, cabe destacar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 inciso 1), del Estatuto Universitario, el Rector tiene la representación legal de esta Casa de Altos estudios, resultando el único funcionario competente para suscribir los convenios que vinculen a esta Universidad con instituciones públicas o privadas del país y del extranjero, salvo que por acto administrativo delegue esa facultad en otra autoridad.

**Que**, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

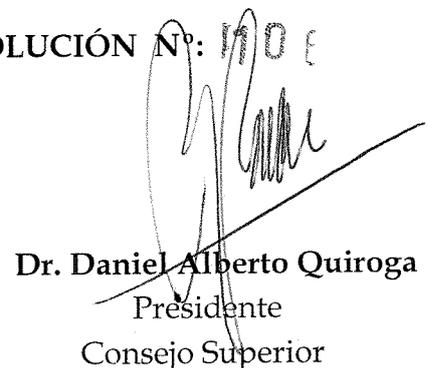
**Que**, puesto el asunto a consideración y por todo lo antes expuesto, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 08 llevada a cabo el 28 de septiembre de 2022, resolvió refrendar la suscripción del convenio marco de marras.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**RESUELVE:**

  
**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 105/E

  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”

**LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.**

**ARTÍCULO 1º: REFRENDAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Vivero del Oeste Riojano SAPEM, Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja y la Universidad Nacional de La Rioja, rubricado por las partes signatarias el día 6 de Abril del año en curso, conforme lo señalado en el “Visto” y los “Considerandos” de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N°: 106**

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

“2022 –Las Malvinas son Argentinas”

**LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.**

**ANEXO UNICO - RESOLUCION N° 1706**

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VIVERO DEL OESTE RIOJANO SAPEM, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

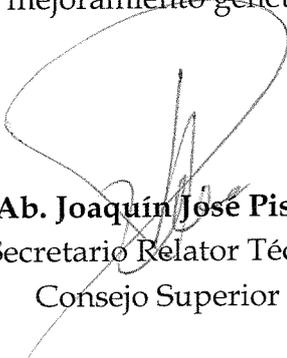
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante La UNLaR, representada por el Señor Rector, Dr. Daniel Quiroga, con domicilio Av. Luis M. de la Fuente s/n de la Ciudad Capital, Provincia de La Rioja, **VIVERO DEL OESTE RIOJANO SAPEM**, en adelante AGROGENETICA, representada por el Ing. Benjamín ENRICI con domicilio legal en calle Ruta de la Producción s/n, Anguinán, Provincia de La Rioja y el **MINISTERIO DE SALUD DE LA RIOJA**, en adelante MINISTERIO, representada por el Señor Ministro, Dr. Juan Carlos Vergara con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo N° 1700, de esta Ciudad Capital, celebran el presente Convenio, en adelante LAS PARTES.

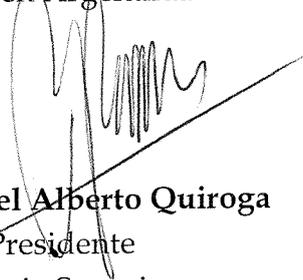
**CONSIDERANDO** La necesidad de impulsar la investigación, capacitación y difusión de los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis medicinal y sus derivados en la terapéutica humana.

Contribuir a la capacitación continua de profesionales de la salud en todo lo referente al cuidado integral de las personas que presentan patologías involucradas, a la mejora de su calidad de vida, y al uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

Que en los términos de la Ley Nac. N°27.350 de uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados y Ley Provincial N°10005 es que se suscribe el presente, sujeto a las siguientes cláusula y condiciones.

**PRIMERA: OBJETO.** Constituye objeto del Convenio la realización de cursos de capacitaciones, actividades de investigación médica y científica y transferencia tecnológica para el desarrollo de un plan de caracterización de variedades y mejoramiento genético de Cannabis sp con fines medicinales en Argentina.

  
**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

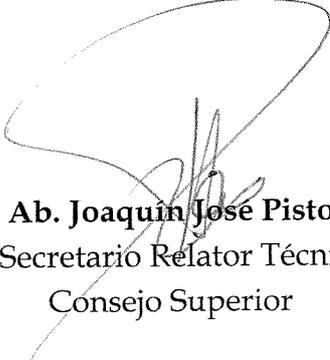
“2022 –Las Malvinas son Argentinas”  
**LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.**

**ANEXO UNICO - RESOLUCION N° 1706**  
**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VIVERO  
DEL OESTE RIOJANO SAPEM, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA  
PROVINCIA DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

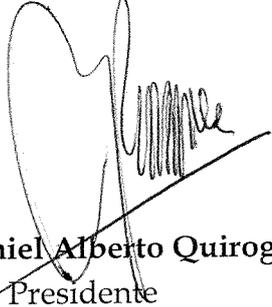
**SEGUNDA: ALCANCES.** Las partes convienen que las Capacitaciones serán dentro del Programa de CAPACITACIONES CONTINUAS, y se dictarán a los Médicos de toda la Provincia de La Rioja, farmacéuticos, bioquímicos, enfermeros y todo el personal de la salud que se encuentre interesado en el temario a dictar; así mismo posteriormente se brindara las capacitaciones a los estudiantes avanzados de dichas carreras, las mismas serán gratuitas para los participantes. Las capacitaciones serán dictadas por la Coordinación del Programa Nacional de los usos medicinales del Cannabis MSAL Argentina del Ministerio de Salud de la Nación, Dr. Marcelo Morante y su equipo. La modalidad del cursado de las capacitaciones será acordada por LAS PARTES. Los gastos de viáticos, alojamiento, y traslados del capacitador será soportado por el MINISTERIO, y las instalaciones en las que se llevarán a cabo las capacitaciones serán a cargo de La UNLaR.

**TERCERA: LAS PARTES** establecen mejora e innovación de procesos que tiene como misión la ejecución de proyectos de investigación clínica y desarrollo científico-tecnológicos para contribuir a la generación local de conocimientos con el aceite de cannabis.

**CUARTA:** Los estudios, investigaciones y trabajos que las partes acuerden ejecutar como consecuencia del presente Convenio se ajustarán a las condiciones y pautas estipuladas en los Convenios Específicos y Protocolos de Trabajo correspondientes a cada proyecto de investigación que se acuerde en el futuro. Dichos Convenios Específicos estarán constituidos por un Protocolo, el cual debe



**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior



**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”

**LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.**

**ANEXO UNICO - RESOLUCION N° 106**

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VIVERO DEL OESTE RIOJANO SAPEM, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

incluir indefectiblemente: Nombre completo del Proyecto, Unidad Ejecutora, Nombre del Investigador a cargo de la Dirección o Coordinación General del Proyecto, Nombre del personal involucrado en el proyecto, sus respectivos cargos y documentos de identidad, Fundamentos, Hipótesis de Trabajo, Objetivo, Cronograma de Tareas, Presupuesto detallado, así como establecer los plazos y las condiciones del desembolso de los fondos asignados por cada institución para el proyecto en cuestión, así como el mecanismo estipulado para la rendición de cuentas y plazos para la presentación de informes de avance de Proyecto e Informe Final por parte de los Investigadores pertenecientes a la UNLaR y/o Vivero del Oeste SAPEM.

**QUINTA:** Carácter contractual - Autonomía de las Partes y responsabilidades:

- i) Las Partes son entidades absolutamente independientes, con organización, administración y personal propio. En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria y/o laboral entre LAS PARTES, ni que alguna de las Partes tiene facultades para representar a la otra Parte. En toda circunstancia o hecho que tenga relación en el marco de este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.
- ii) Las Partes se comprometen a consultarse recíprocamente en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente Convenio.

**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



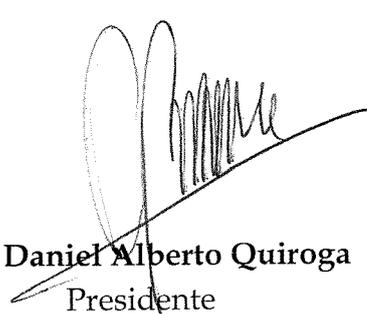
Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"  
LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.

**ANEXO UNICO - RESOLUCION N° 1106**  
**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VIVERO  
DEL OESTE RIOJANO SAPEM, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA  
PROVINCIA DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

- iii) Los bienes muebles e inmuebles que las Partes destinen al desarrollo de este Convenio, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la Parte a la que pertenecen.
- iv) Los elementos que fuesen facilitados por una de las Partes a la otra en calidad de préstamo o comodato para la ejecución de los Proyectos que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.
- v) Ninguna de las Partes asume obligaciones o derechos con respecto a la otra respecto de asuntos ajenos o extraños al motivo del presente Convenio.
- vi) El personal afectado por cada una de las Partes para la realización de las diferentes tareas o trabajos referidos a este Convenio y los Convenios Específicos y Protocolos de Trabajo que se suscriban, mantendrá su situación de revista en aquella que la haya designado, siendo cada una de las Partes responsable del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y laborales que resulten de aplicación respecto de ellas y sus dependientes.
- vii) Asimismo, será responsabilidad de cada una de las Partes la contratación de todos los seguros del personal y el pago de las cargas sociales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes con relación a su personal. Las Partes no tendrán ningún tipo de responsabilidad derivada de cualquier obligación laboral, impositiva o de seguridad social a cargo de la otra Parte con relación a dicho personal.

  
**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”  
LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.

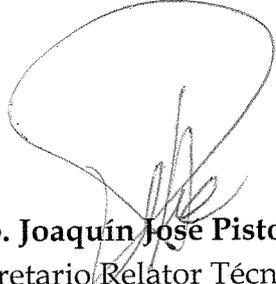
ANEXO UNICO - RESOLUCION N° 106  
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VIVERO  
DEL OESTE RIOJANO SAPEM, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA  
PROVINCIA DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

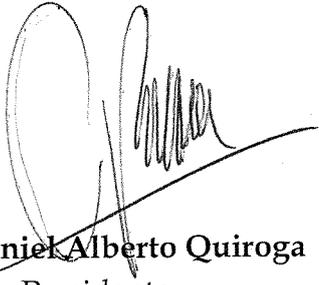
viii) Cada una de las Partes será responsable por la reparación íntegra de los daños y perjuicios de cualquier tipo ocasionados por las personas bajo su dependencia o de las que se valga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en virtud del presente Convenio.

ix) En caso de ser necesaria la contratación de personas para cumplir los objetivos de este Convenio o Protocolos de Trabajo., las partes podrán acordaren los mismos las características técnicas y económicas de dichas contrataciones.

**SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar LAS PARTES con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero, no implica exclusividad para ninguna de las Partes, ni limita el derecho a formalización de otros instrumentos, acuerdos, convenios, ni contratación de servicios con terceros que reflejen un espíritu similar al presente.

**SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su firma, prorrogables automáticamente por períodos similares de tiempo, de no mediar manifestación expresa de algunas de las partes comunicada fehacientemente con una antelación no inferior a los treinta (30) días respecto de la fecha de su expiración. No obstante, las acciones que se encuentren ejecutando serán cumplimentadas conforme los compromisos asumidos entre las partes y frente a terceros.

  
Ab. Joaquín José Pistone  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Dr. Daniel Alberto Quiroga  
Presidente  
Consejo Superior



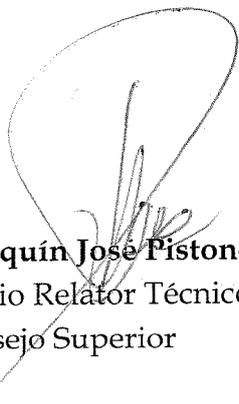
Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

“2022 –Las Malvinas son Argentinas”  
**LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.**

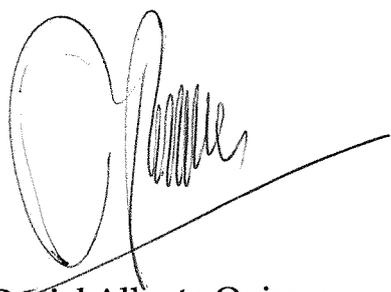
**ANEXO UNICO - RESOLUCION N° 1106**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VIVERO  
DEL OESTE RIOJANO SAPEM, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA  
PROVINCIA DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

**OCTAVA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** En el marco del presente Convenio, las Partes compartirán información confidencial. Se considera información confidencial con prohibición de divulgación (en adelante “Información Confidencial”) a toda información (incluida información comercial, contable; económica, técnica, legal y/o de marketing) que en forma oral, escrita o visual que una Parte, por sí y/o por sus asesores y/o agentes y/o dependientes, proporcione a la otra Parte, a sus asesores y/o agentes y/o dependientes, por cualquier medio sobre investigaciones, estudios de mercado, tecnología, inventos, secretos comerciales, know-how y/o clientes, que represente para aquel, datos vitales para su empresa o para poder llevar a cabo emprendimientos, proyectos, iniciativa y originalidad en sus productos o servicios; así como la información que reúna las condiciones enumeradas en el artículo 1° Ley 24.766.

La Parte que reciba la Información Confidencial se compromete a guardar y mantener en secreto, no revelarla total ni parcialmente, directa o indirectamente, a ninguna tercera parte, absteniéndose de usarla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Asimismo, deberá imponer a sus asesores, agentes, dependientes y a cualquier otra persona a su cargo que tenga o pueda tener acceso a la Información Confidencial, los deberes y obligaciones que emanan de la presente cláusula. Además, no podrá usar en beneficio propio o posibilitar que un tercero aproveche la Información Confidencial, debiendo observar en tal sentido una conducta y cuidado como si fuera propia.



**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior



**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 31 de octubre de 2022.

ANEXO UNICO - RESOLUCION N° 706

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VIVERO DEL OESTE RIOJANO SAPEM, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

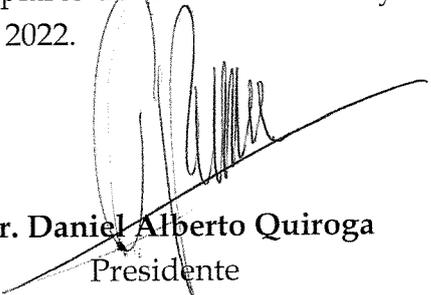
No se considera Información Confidencial: a) Cuando se demuestre que la información es de dominio público, excepto lo sea por violación del presente acuerdo; b) Cuando la Parte que recibió la Información Confidencial acredite que la misma estaba ya en su poder a la fecha de serle otorgada por el Informador siempre y cuando, la misma no haya provenido de un tercero con prohibición de divulgar dicha información. La violación de los términos de la presente cláusula, incluso su tentativa, será considerada un hecho grave, por constituir la Información Confidencial una herramienta clave de estrategia para el desarrollo, crecimiento y subsistencia de la Parte que hubiere emitido la Información Confidencial. En tal sentido, toda divulgación de Información Confidencial se considera un daño y un perjuicio económico al Informador susceptible de ser resarcido, pudiendo el Informador solicitar medidas cautelares destinadas a hacer cesar las conductas ilícitas; ejercer las acciones civiles destinadas a prohibir el uso de la información no divulgada y obtener la reparación económica del perjuicio sufrido; así como ejercer cualquier otra acción civil y/o penal que por derecho corresponda.

**NOVENA: DOMICILIOS.** A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se comprometen a resolver las controversias que pudieren surgir en un marco de cordialidad y buena fe.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en La Rioja, a los seis días de abril de 2022.

  
**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior